



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **102** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 13 MAR. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 815 de fecha 10/02/2017, el Informe N° 099-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el CONSORCIO VIAL APURIMAC, integrado por: 1). ANDES CONCRETOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ANDESCON S.A.C con RUC N° 20490907905, y 2). INKAS PERU INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20528035788, en fecha 25 de octubre del 2016, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1038-2016-GR.APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el Servicio de: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Cruzpata – Río Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por la suma de S/.339,306.00 soles, para su ejecución en el plazo de 30 días calendario, y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, el Representante del Consorcio Vial Apurímac, en fecha 05/01/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 125-2017-IPISCRL-GG, documento mediante el cual presenta la Liquidación Final del Servicio de: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Cruzpata – Río Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por el costo total de S/.339,306.00 soles. Del expediente de liquidación se advierte que: 1). **Del Contrato:** El Gobierno Regional convocó a Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2016-GR.APURIMAC/GRAP, para la ejecución de la Obra: “**Servicio de “Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Cruzpata – Río Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por la modalidad de contrato de suma Alzada. 2). **De los Plazos de Ejecución de Trabajos:** El 02 de Noviembre del 2016 el Gobierno Regional de Apurímac realiza la entrega del terreno y el 03 de noviembre se realizó el inicio de obra el CONSORCIO VIAL APURÍMAC; el Gobierno Regional no realiza el pago de Adelanto Directo para la ejecución de obra. La ejecución de obra se realiza por servicio. 3). **De la culminación de los trabajos:** Según el contrato el plazo contractual de la ejecución del servicio es de 30 días calendarios, como se indica en el ítem anterior el plazo de inicio es el 03 de





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



noviembre del 2016 este sumando al plazo de ejecución tendríamos como término de plazo de ejecución de obra contractual el 03 de diciembre del 2016. El cual se concluye con las metas del proyecto según plazo contractual. En el asiento N° 30 de fecha 22/11/2016 del residente de obra, indica que se ha cumplido con la ejecución del 100% de las partidas. En el Asiento N° 32 de fecha 23/11/2016 del inspector de obra, se indica que se ha verificado los trabajos e indica que la obra se encuentra concluida al 100%. En el asiento N° 32 de fecha 23/11/2016 del inspector de obra, solicita la recepción de obra. **4). De la Recepción de Obra:** En fecha 12/11/2016 el Gobierno Regional de Apurímac mediante Resolución Gerencial General Regional N° 521-2016 designa al Comité de Recepción de Obra. El Comité de recepción de obra en fecha 15/12/2016 se constituye en la obra y conjuntamente con el contratista realiza el acta de pliego de observaciones. **5). Del Plazo de ejecución de Obra:** La Obra se ha ejecutado según los días del plazo contractual del contrato de servicio. **6). De los Adelantos otorgados:** No se recibió adelanto directo ni de materiales. **7). De la Liquidación del Contrato:** Los metrados ejecutados al 100% del expediente técnico aprobado, dichos metrados se encuentran sustentados en las valorizaciones de obra y el cuaderno de obra. **8). Monto Final del Contrato:** Monto Contratado: S/. 339,306.00 soles, Monto Pagado: S/. 339,306.00 soles, Saldo: S/0.00. **9). Este expediente contiene:** Memoria Descriptiva Valorizada, Liquidación Económica del Servicio, Plan de Manejo Ambiental, Metrados de Contrato Principal, Planilla de Metrados, Valorización Final del Servicio, Certificado de Conformidad de Servicio Emitido por la Entidad, Certificado de No Deudor expedido por la Autoridad de la zona, Certificado de Pruebas de Compactación con Firma del Laboratorista e Ing. Responsable, Panel Fotográfico del Proceso Constructivo y Pruebas de Compactación, Copia del Contrato de Servicio, Presupuesto del Servicio Contratado, Acta de Entrega de Terreno, Planos, Acta de Recepción de Servicio, y demás documentos;

Que, el Ingeniero Kelving C. León Medina en su condición de Inspector – PCD, en fecha 27/01/2017, mediante Informe N° 09-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, remitió el Informe de Liquidación Técnica del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”. Señalando que: **1). De las Valorizaciones efectuadas:** Durante la prestación del servicio, el Programa de Caminos Departamentales ha tramitado a favor del contratista las siguientes valorizaciones:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV.	MONTO TOTAL
Valorización única	287,547.46	51,758.54	339,306.00
Sub total	287,547.46	51,758.54	339,306.00

2). De las ampliaciones de plazo: En la presente liquidación del servicio, no se ha generado ampliaciones de plazo. **3). De las penalidades:** El contratista no cuenta con penalidad alguna. **4). Análisis y evaluación de la liquidación final:** Monto autorizado: S/. 339,306.00 soles, Monto pagado: S/. 339,306.00 soles. **5). Conclusiones y Recomendaciones:** Previa revisión y evaluación de la liquidación de servicio: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, presentada por el Contratista CONSORCIO VIAL APURIMAC, se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto de contrato. Por consiguiente otorga la Conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo proceder con la elaboración de la resolución de liquidación;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 07/02/2017, mediante Informe N° 011-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100,**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



TRAMO: Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”. Señalando que: 1). Se liquidó financieramente el Servicio de ejecución de “Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, **TRAMO:** Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, por el costo real de S/.339,306.00 soles incluido IGV, acorde al Contrato Gerencial General Regional N° 1038-2016-GR.APURIMAC/GG. 2). El Contratista no tiene penalidad alguna. 3). Se recomienda la devolución al Contratista, de la Carta Fianza N° 81164-1, emitido por INTERBANK por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 33,940.00 soles, monto equivalente al 10% del Contrato Gerencial General Regional N° 1038-2016-GR.APURIMAC/GG, efectuados al contratista “Consortio Vial Apurímac”;

Que, el Ingeniero Nicanor Tello Reinoso en su condición de Coordinador – PCD, en fecha 09/02/2017, mediante Informe N° 047-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, remitió el Informe de Liquidación Técnica - Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO:** Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”. Señalando que: 1) Se encuentra conforme de acuerdo a la Planilla de Liquidación de Servicio de Mantenimiento. 2). Concluye recomendando la aprobación resolutive de la liquidación técnica y financiera del referido servicio;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/02/2017, remitió el Informe N° 099-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI (71 folios), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO:** Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, por la suma de S/. 339,306.00 soles; en consecuencia en fecha 10/02/2017, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 815, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica disponiéndose se formule la resolución correspondiente de liquidación;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1038-2016-GR.APURIMAC/GG., que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** Garantía de Fiel cumplimiento, refiere que: “El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la entidad, por concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/.33,940.00 soles, a través de la Carta fianza N° 81164-1, emitida por INTERBANK (...)”. **Cláusula novena:** Conformidad de recepción de la prestación, y refiere que: “La conformidad de la prestación del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión (...)”. **Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

Entidad. Al respecto este servicio, cuenta con la "Certificado de Conformidad de Servicio", otorgado por el Funcionario Responsable del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", por la suma de S/. 339,306.00 soles, presentado por el Representante Consorcio Vial Apurímac, se verifica que: **1).** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales; **2).** Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias; **3).** Este expediente de liquidación fue revisado y evaluado por el Coordinador - PCD, por el inspector – PCD, por el Liquidador Financiero de la Oficina de Liquidaciones de Proyectos de Inversión y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1038-2016-GR.APURIMAC/GG, deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", por la suma de S/. 339,306.00 soles, presentado por el Representante Consorcio Vial Apurímac;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Cruzpata – Rio Apurímac, Long. 17.70 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", por la suma de S/.339,306.00 soles, presentado por el Representante CONSORCIO VIAL APURÍMAC, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista CONSORCIO VIAL APURÍMAC, la Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta fianza N° 81164-1 por la suma de S/33,940.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista CONSORCIO VIAL APURÍMAC, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPARD MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CDGM/GG
AHZB/DRAJ
IFRC/ABOG.

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

